AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SUBASTA INVERSA
No. DC-SM-SASI-020-2020

La Gobernación del Departamento del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general, que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y CUIDADO INDIVIDUAL, PARA MITIGAR LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "SEGURIDAD A TU PUERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

Entidad:	Gobernación del Cauca – Secretaría de la Mujer
Dirección:	Calle 7 Carrera 7 - 18 Popayán Cauca
Mail	smujer@cauca.gov.co
Tel/Fax:	0928 220928

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el caso concreto, los servicios que se pretenden adquirir por el Departamento del Cauca tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **"Artículo 2°.** *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> (…)
>
> 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

*"**Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.".

En atención a que los bienes adquiridos son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la mínima cuantía del departamento del Cauca 100.2 SMLV, se acudirá al proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, acudiéndose a la subasta inversa.

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO (Chile / Perú)	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COREA	SI	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE (El Salvador / Guatemala)	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO
DECISIÓN 439 CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por los tratados o convenios de libre comercio aplicables al presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entidad determina el presupuesto oficial de la presente contratación en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($238.176.000), incluido IVA y demás impuestos a los que hubiere lugar. Lo anterior, en aras de salvaguardar el principio contractual de pluralidad de oferentes y de esta manera obtener las mayores ofertas para el proceso de selección.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de disponibilidad presupuestal: N° 2689 del 06 de agosto de 2020 respaldado con fuente de recursos propios.

PLAZO: El plazo del contrato se establece en dos meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser consultado a través del link www.colombiacompra.gov.co

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Departamento del Cauca - Secretaría de la Mujer, y en el Portal Único de Contratación http://www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, que además, será el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS

EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE LA MUJER convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, para lo cual podrán consultarlo en el portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYME

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA convoca a las MIPYMES a manifestar interés en participar en el presente proceso; dicha manifestación se debe realizar de conformidad con el cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II, acreditando la condición en la que se presenta, como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto precitado.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma oficial del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

La propuesta se conformará por dos Sobres Digitales que se presentarán cerrados, separados e

identificados como se indica a continuación:

Sobre 1- habilitante: En este sobre el proponente deberá diligenciar el cuestionario publicado en la plataforma SECOP II.

El Sobre No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II, serán abiertas en la plataforma SECOP II. Dicho sobre contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera etc. EN EL SOBRE No. 1 SE DEBE INCORPORAR LA RESPECTIVA FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

Sobre 2-Economico En este sobre el proponente deberá diligenciar el cuestionario publicado en la plataforma SECOP II.

El Sobre No. 2, contendrá la propuesta económica inicial debidamente suscrita. Para efectos de presentación de la propuesta económica, se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Todos los documentos exigidos, referidos a requisitos habilitantes y a la ficha técnica de los bienes se incluirán en Sobre No. 1 de la propuesta. Para su revisión, operarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones y los demás documentos publicados en el Portal Único de Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/ plataforma SECOP II.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior.

ENUMERACION BREVE DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Los proponentes deben cumplir en síntesis las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto las actividades a ejecutar y cuya duración sea igual o superior a la ejecución del contrato y un año más.
2. No estar inhabilitado de conformidad con la constitución y la ley.

3. Estar inscrito en el RUP en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
470000	471300	471321	Kits de limpieza
530000	531300	531316	Baño y cuerpo
460000	461800	461820	Protección de la respiración
530000	531200	531216	Monedero, bolsos de mano y bolsas
530000	531300	531315	Dentales
240000	241200	241215	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
140000	141100	141117	Productos de papel para uso personal
730000	731500	731516	Servicios de empaque
800000	801400	801417	Distribución
810000	811400	811416	Manejo de cadena de suministros

4. ACREDITAR LOS SIGUIENTES ÍNDICES
-FINANCIEROS:

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente /Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.50
Razón de cobertura de intereses	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Indeterminado o igual o mayor a 1,0

-CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual a 0.11

5. EXPERIENCIA:

Experiencia General.

El proponente cualquiera sea su modalidad, deberá acreditar la experiencia requerida con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados, y terminados; y clasificados de la siguiente manera: 471321, 531316, 461820, 531216, 531315, 241215, 141117, 731516, 801417 y 811416; y cuyo objeto sea el suministro de elementos de aseo personal y/o cuidado individual. La sumatoria del valor ejecutado y certificado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2020 estimado para este proceso.

Dichos contratos deben haber sido ejecutados en los tres (3) años anteriores al cierre del proceso, y donde al menos uno sea con entidad pública.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del proceso. En todo caso, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditar la experiencia.

Los documentos a aportar para acreditar experiencia deben contener la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Cuando la certificación no indique los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
4) Número del Contrato
5) Objeto del contrato.

6) Fecha de terminación o de recibo.
7) Valor del contrato y las adiciones si las hubo, en pesos colombianos
8) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato.
9) Fecha de expedición de la certificación
10) Copia del Acta de liquidación o terminación del contrato (debidamente suscrita por las partes involucradas); o certificación expedida por la entidad contratante.

En caso de que los contratos versen sobre otro objeto o dentro de los mismos se haya suministrado otros elementos, la entidad solo tomara en cuenta el valor correspondiente a elementos de cuidado individual y/o los elementos de la ficha técnica.

Si lo contratos se ejecutaron en Consorcio o Unión temporal, se evaluará y ponderará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente. No se tendrán en cuentan consultorías subcontratadas.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Definición de Subasta Inversa Electrónica: La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Departamento procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, el Departamento podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Departamento, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales derechazo).

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el formulario aportado en PDF, primará lo indicado en esta última.

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión: El Departamento del Cauca, programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. Departamento del Cauca no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor: Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

Recepción de información: Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

• De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
• Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
• Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.
Fallas técnicas: Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Plataforma y conexión a internet

• Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
• Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
• Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
• El sistema de subasta genera un reporte, archivo con extensión PDF, de todo el proceso. Se recomienda tener instalado Adobe Reader u otro programa que permita leer este tipo de archivos.

6.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Audiencia pública de subasta inversa electrónica será la establecida en el cronograma de la plataforma del SECOP II, **a través del módulo de Subasta Electrónica del SECOP II para la modalidad de selección de contratistas por Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

6.2. MARGEN VALIDO DE MEJORA

Para que el lance sea válido y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, cada lance deberá reflejar un lance mínimo de mejora del (0.5%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, por tanto no podrá seguir siendo participe de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

6.3. CONDICIONES PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA INVERSA

6.3.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE: El valor base para la puja será el menor valor inicial (MAYOR VALOR DE DESCUENTO) (IVA incluido si este impuesto se aplica al producto o servicio), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes. El descuento será sobre el precio de cada uno de los ítems.

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido: La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

RETIRO DEL EVENTO DE SUBASTA: La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA: El proponente deberá tener presente que quien realice la subasta inversa tendrá facultades y poder de decisión en la misma, para lo cual SÓL O PUEDEN PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, debidamente autorizado. con PODER AUTENTICADO.

Los lances deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, esté último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, dentro del presente proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa electrónica.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Si el DEPARTAMENTO DEL CAUCA llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El descuento porcentual definitivo ofertado por el proponente durante la subasta será aplicado a todos los ítems a adquirir para efectos de determinar los precios unitarios definitivos del contrato.

Para poder consultar los documentos, el proponente debe dar click sobre el número del proceso que aparece en la parte izquierda de la pantalla de su computador, que para este caso será No. DC-SM-SASI-020-2020. Al haber dado click sobre el número del presente proceso, se podrán consultar todos los documentos que se hayan publicado, y que aparecerán hacia el final de la página en archivo PDF, seleccionando cada uno de éstos.